



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

## DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

### 1. Antecedentes

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur en sus Artículos 50 y 51, así como 83 del Decreto 2422 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, establecen la obligatoriedad de llevar a cabo las evaluaciones.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar el resultado de los recursos públicos que la federación transfiere al Estado de Baja California Sur, priorizando los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas planteadas.

Para dar efecto a los fundamentos anteriores, se emite el **Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2018 (PAE 2018)**, en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales que fueron transferidos al estado. El PAE se publicará en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar en el último día hábil del mes de abril del 2018.

### 2. Marco Jurídico

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...*

...  
...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. *La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

*I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y*

...

### **Artículo 110...**

...

*La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...*

...

### **Ley de Coordinación Fiscal.**

### **Artículo 49...**

...

*V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.*



### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...

### **3. Objetivo del Programa Anual de Evaluación (PAE 2018):**

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

- I. Determinar los tipos de evaluaciones que se aplicarán a los recursos federales, de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal".
- II. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.

### **4. De las Dependencias y Entidades Involucradas para la Determinación de los Tipos de Evaluación a Implementar.**

La Secretaría de Finanzas y Administración en conjunto con las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos federales serán las responsables de determinar los tipos de evaluaciones que se implementarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

### **5. De las Instancias de Evaluación.**

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de llevar a cabo evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, y de otros recursos que se consideren pertinentes, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

#### **A. Instancias internas**

La Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar en el mes de marzo del año 2018, determinará los Fondos o Programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

Integrará o determinará los términos de referencia que se deberán utilizar para llevar a cabo la evaluación o las evaluaciones que correspondan.

Determinará las instancias internas, es decir las áreas, unidades o direcciones de la Secretaría, que tengan conocimiento y experiencia o funciones relacionadas con la evaluación, para que definan en conjunto con las Dependencias y Entidades ejecutoras, los Fondos, Convenios, Subsidios, Programas o recursos que habrán de evaluarse.

## **B. Instancias Externas**

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada Dependencia o Entidad ejecutora.

Con base en la experiencia de la instancia externa, la Secretaría de Finanzas y Administración seleccionará la que oferte las mejores condiciones de calidad en el desarrollo de la evaluación y su costo.

Para efectos del PAE 2018 se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores independientes especializados, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

## **6. De los Recursos a Evaluar e Instancia Evaluadora**

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con la Dependencia o Entidad estatal ejecutora del programa o fondo acordarán los recursos a evaluar, así como la instancia que realizará la evaluación. Los recursos podrán ser del Ramo General 33, convenios o subsidios u otros recursos:

### **I. Ramo General 33:**

- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- Fondo de Aportaciones Múltiples;
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por una instancia externa y se analizará la pertinencia de realizar una evaluación integral, que comprenda más de dos fondos o bien, un fondo en particular.

### **II. Convenios y Subsidios:**

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán el tipo de instancia que realizará la evaluación.

Asimismo, determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere dependiendo de las necesidades de cada Dependencia o Entidad y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

### III. Otros recursos:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o una externa.

La Secretaría de Finanzas y Administración de manera conjunta con las Dependencias o Entidades ejecutoras de los recursos, acordarán la instancia que realizará la evaluación.

Asimismo, determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere, dependiendo de las necesidades de cada Dependencia o Entidad y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

### 7. De las Evaluaciones

Los tipos de evaluaciones que podrán llevarse a cabo son las siguientes:

- **De consistencia y Resultados:** Se analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
- **De Indicadores:** Se analiza mediante trabajo de campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.
- **De Procesos:** Se analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **De Impacto:** Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del fondo o programa. Focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- **Estratégicas:** Son evaluaciones que se aplican a un fondo o programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- **Específicas del Desempeño:** Son las evaluaciones que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### 8. De los Términos de Referencia y contenido de los Informes

Para llevar a cabo las evaluaciones de los recursos federales y/o estatales, la Secretaría de Finanzas y Administración, integrará los Términos de Referencia que servirán para el desarrollo de las evaluaciones o seleccionará aquellos términos ya preestablecidos que se consideren los más pertinentes.

Por otra parte, y sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las instancias evaluadoras entregarán un informe final por cada uno de los Fondos, Programas, Subsidios, Convenios o recursos evaluados, el cual deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

**I.- Antecedentes:** Contendrá una breve descripción del Fondo, Programa, Subsidio, convenio o proyecto a evaluar.

**II.- Objetivo General:** Se definirá con claridad la finalidad de la evaluación de los recursos.

**III.- Objetivos Específicos:** Se señalarán con precisión y detalle, los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.

**IV.- Nota Metodológica:** Se establecerá un apartado en donde se describirán las técnicas, métodos y modelos utilizados, así como los criterios para llevar a cabo la evaluación.

**V.- Resultados:** Se plasmarán los principales resultados de la evaluación, identificando aquellos aspectos relevantes para la Dependencia o Entidad sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

**VI.- Análisis FODA:** Se identificarán las principales Fortalezas y Debilidades de la(s) Dependencia(s) o Entidad(es) ejecutoras de los recursos, así como las Oportunidades o Amenazas externas que incidan en sus resultados.

**VII.- Retos y Recomendaciones:** Se deberán establecer, además, cuáles son los retos a los que se enfrentan la(s) Dependencia(s) o Entidad(es) ejecutoras que limitan su operación y el cumplimiento sus metas u objetivos.

**VIII.- Conclusiones:** Existirá un apartado con la opinión general de la instancia evaluadora acerca de los resultados obtenidos, que permita establecer un marco de referencia concreto de los aspectos analizados y áreas o procesos evaluados.

## **9. De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

En cada ejercicio fiscal las Dependencias o Entidades ejecutoras deberán revisar las actualizaciones de la Matrices de cada uno de sus fondos de aportaciones o programas federales, conforme a los ajustes que lleven a cabo las Dependencias Federales Coordinadoras.

La MIR de los programas presupuestarios o proyectos estatales, deberán estar vinculados a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como a los programas sectoriales que correspondan y deberán encontrarse aprobados por el COPLADEBCS para los efectos de la evaluación.

## **10.- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**

Con base en los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones, las Dependencias y Entidades ejecutoras de recursos deberán identificar los aspectos que son susceptibles de mejora en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas, y deberán establecer las acciones preventivas o correctivas que los minimicen.

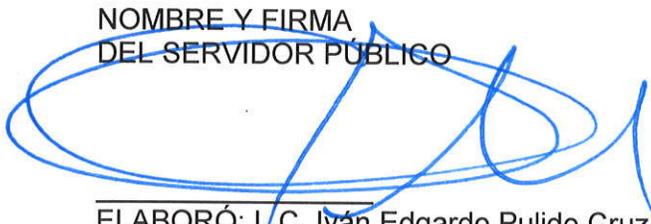
Las Dependencias y Entidades ejecutoras podrán solicitar el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Administración, para asesorarse sobre los cursos de acción que pretendan establecer, tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias evaluadoras.

## 11. Consideraciones Generales

- I. Se llevará a cabo la evaluación de los recursos ejercidos en el ejercicio 2017 de los Fondos de Aportaciones siguientes:
  - a) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (Términos de Referencia Específicos del Fondo, CONEVAL).
  - b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Términos de Referencia para la evaluación de Fondos Federales).
  - c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Entidades Federativas (Términos de Referencia para la evaluación de Fondos Federales).
  - d) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (Términos de Referencia Específicos del Fondo, CONEVAL).
  - e) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (Términos de Referencia para la evaluación de Fondos Federales).
  - f) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Términos de Referencia Específicos del Fondo, CONEVAL).
  - g) Fondo de Aportaciones Múltiples (Términos de Referencia para la evaluación de Fondos Federales).
- II. La evaluación de los Fondos de Aportaciones deberá comenzar una vez que se haya publicado el Programa Anual de Evaluación 2018 (fecha límite: último día hábil del mes de abril) y deberá concluir a más tardar en el mes de diciembre de 2018.
- III. Podrán llevarse a cabo evaluaciones de los recursos provenientes de convenios y subsidios, así como otros recursos, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, conforme a las necesidades que determinen los ejecutores de los recursos, en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- IV. Se entenderá como evaluación al análisis sistemático y objetivo de los Fondos, o Convenios, o Subsidios o Programas, que tenga como finalidad determinar la pertinencia y logro de los objetivos y metas, así como determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad e impacto de los recursos ejercidos.
- V. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el gasto será con cargo al presupuesto de cada Dependencia o Entidad ejecutora o bien, en el caso de evaluaciones integrales, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VI. Las Dependencias y Entidades ejecutoras estarán obligadas a participar en los procesos de evaluación mediante la integración y entrega de la información que les sea solicitada y deberán nombrar enlaces para la recepción y seguimiento de resultados.

- VII. Los enlaces deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña, preferentemente relacionados con los procesos de planeación, programación, evaluación o control de los recursos evaluados.
- VIII. Una vez concluidas las evaluaciones y entregados de conformidad los informes finales, a las Dependencias y Entidades ejecutoras, éstas deberán elaborar un plan o programa calendarizado de actividades en el que se identifiquen las acciones de mejora, los plazos y los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones que implementarán para minimizar los Aspectos Susceptibles de Mejora que se hayan identificado. Preferentemente deberá utilizarse el Mecanismo establecido por el CONEVAL.
- IX. Además, las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos federales deberán reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Formato Único, los resultados de las evaluaciones en el trimestre inmediato siguiente a aquél en el que se hayan recibido los informes finales y, deberán publicar en su portal oficial en internet los Informes y Formatos para la difusión de los resultados (CONAC) en los plazos establecidos en la normativa.
- X. El presente Programa Anual de Evaluación, entrará en vigor una vez que haya sido autorizado y publicado en el Portal Oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar en el mes de abril de 2018.

NOMBRE Y FIRMA  
DEL SERVIDOR PÚBLICO



ELABORÓ: L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz

CARGO: Director de Política y Control Presupuestario.

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Baja California Sur

NOMBRE Y FIRMA  
DEL SERVIDOR PÚBLICO



AUTORIZÓ: Lic. Luis Enrique García Sánchez.

CARGO: Subsecretario de Finanzas.

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Baja California Sur

LUGAR Y FECHA DE AUTORIZACIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 26 de marzo de 2018.